



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA
DESEMPLEADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL” 2018.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de fecha 27 de abril de 2018 se publicó la Orden de 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha cofinanciada por el Fondo Social Europeo, convocatoria que para el ejercicio 2018 fue aprobada por la Resolución de 22/05/2018 (DOCM nº 103, de 28 de mayo de 2018).

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020, suscrito en Toledo el 19 de septiembre de 2016 entre el Gobierno de Castilla-La Mancha y los agentes sociales de la Región, y se articula en tomo a una serie de ejes de actuación, siendo uno de ellos el de políticas de empleo, en el que se plantean como grandes objetivos prioritarios: reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural (parados de mayor edad y jóvenes sin cualificar), trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad.

En este marco, se configura el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018, como herramienta central, aunque no única.

En este contexto, la orden tiene como finalidad cumplir con los retos planteados por el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha (2015-2020), incidiendo además en uno de los objetivos indicados en el mismo, como es dirigir los esfuerzos a aquellos colectivos que, por su propia naturaleza, tienen más dificultades de acceso al empleo. Con esta finalidad, se ha reservado un 25% del total de las contrataciones a realizar por las entidades beneficiarias, para ser destinado a colectivos en situación de exclusión social.

El Fondo Social Europeo apoya la presente iniciativa, mediante cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020 y concretamente, en el Eje Prioritario dedicado al Fomento del Empleo sostenible.

Indicar, por último que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la orden, se efectúa la presente convocatoria

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de 1 persona desempleada, en base a la concesión de la subvención aprobada para la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro, según lo establecido en la Orden de referencia (Orden de 25/04/2018 de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 82 de 27 de abril de 2018, y la resolución de fecha 22 de mayo de 2018, DOCM nº 103 de 28 de Mayo de 2018), correspondiente al proyecto solicitado por esta entidad.

La modalidad de contratación de la persona seleccionada será el modelo de “contrato de trabajo de duración determinada por obra y servicio, a tiempo completo” (Código 401), siendo un/a trabajador/a a contratar por Resolución de la Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

La Asociación **reserva 1 plaza** para personas que estén cualificadas en la siguiente profesión:

- Personal administrativo

La duración de los contratos será de seis meses, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter general al personal de esta entidad). En el contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.- Ambito territorial.

Las presentes bases así como las convocatorias que efectúe la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo de la comarca Mancha Júcar-Centro, a saber, Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de la Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo.



Tercera.- Condiciones generales.

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha



del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Nacionalidad española, de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes.

4. No haber participado en Planes de empleo que hayan supuesto tener un contrato en estos durante el año 2017/2018..

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha en la que se presente la solicitud en el registro de entrada de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.

Cuarta.- Obligaciones de las personas participantes.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden referenciada:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



Quinta.- Oferta genérica de empleo.

Tal y como dispone el artículo 22 de la Orden reguladora, la Asociación Mancha Júcar-Centro, con una antelación de más de 15 días naturales remitirá la correspondiente oferta genérica de empleo que contendrá el puesto/perfil que tiene relación con la memoria del proyecto presentado por la Asociación y que se pretende ejecutar.

En el apartado 3 del citado artículo 22, asimismo, se establece lo siguiente:

“la oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad”

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de baremación, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, solo deberán aportar la documentación relacionada en la solicitud de participación a requerimiento de la mesa de valoración

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación y en la web www.manhajucarcentro.com debiendo efectuarse esta en el Registro General de la Asociación, sito en C/ Nueva, 13 de Montalvos, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 h.o por correo certificado, enviando copia del envío a la siguiente dirección : admon.montalvos@manhajucarcentro.com dentro del plazo de solicitud.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

Para la selección, las oficinas de empleo de La Roda y Villarrobledo facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro si quisieran participar en el programa. Estas personas tendrán el perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y cumplirán con los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro podrá



contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, y que se hayan presentado, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de la orden y con la titulación requerida y solicitada en la oferta genérica registrada, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro remitirá a las oficinas de empleo la propuesta de la persona a contratar, con objeto de que por éstas se verifique el cumplimiento de los requisitos por la misma para participar en el proyecto, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros de la mesa de valoración, se cuantificarán las circunstancias alegadas por los aspirantes.

Sèptima.- Baremo general para la selección de los participantes.

El artículo 24 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el FSE, establece los criterios que han de ser tenidos en cuenta por las entidades beneficiarias para proceder a la selección de los participantes, disponiendo al respecto lo siguiente:

"Artículo 24. Criterios de selección.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos máximos de la unidad familiar, en función del número de miembros de la misma, para poder participar en el programa.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.3.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas,



entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12/2016) de la Consejería de Economía, empresas y empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación. "

A la vista de lo dispuesto en el citado artículo, la selección de aquellos participantes encuadrados en el apartado 1 del artículo 7 de la citada Orden, con las peculiaridades que se indicarán, se llevará a cabo según la siguiente baremación:

A) Rentas-Ingresos económicos mensuales del conjunto de la Unidad Familiar:

Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos
Por disponer de 1 a 100 euros de ingresos "per cápita mensual"	4 puntos
Por disponer de 101 a 200 euros de ingresos "per cápita mensual"	3 puntos
Por disponer de 201 a 400 euros de ingresos "per cápita mensual"	2 puntos
Por disponer de 401 a 640 euros de ingresos "per cápita mensual"	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

En atención a la "renta/ingresos-económicos mensuales" del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar "per cápita mensual").



Para el cálculo de la **renta per cápita mensual** se tendrán en cuenta los ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva pro desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) O cualquier otro ingreso.

B) Permanencia ininterrumpida como demandante de empleo, no ocupado, en oficina de empleo:

a) Del Interesado:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará **0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos**. Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un periodo ininterrumpido.

b) De la unidad familiar:

Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: **1 punto**.

C) Discapacidad:

a) Del Interesado:

- Por grado de discapacidad igual o superior al 33% sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: **2 puntos**
- Por grado de discapacidad igual o superior al 33%, con cualquier tipo de ingreso no superior a 430 euros: **1 punto**



b) De la unidad familiar:

- Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%: **0,50 puntos**

D) Por hijos a cargo:

- Por 1 hijo: **1 punto**
- Por 2 hijos: **2 puntos**
- Por 3 hijos o más: **3 puntos**

E) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes: 1 punto

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

F) Personas reconocidas como víctimas de violencia de género: 1 punto

En igual de condiciones y en caso de empate, prevalecerá:

Primero.- Si el empate es entre candidatos de los colectivos indicados en la base tercera punto 1 a), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Segundo.- La persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.

Tercero.- La mayor puntuación en la situación Renta Unidad Familiar.

Octava.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación Mancha Júcar-Centro y en la web www.manhajucarcentro.com

Novena.- Publicación de lista provisional y definitiva y reservas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez revisadas las



mismas, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación Mancha Júcar-Centro y en la web www.manhajucarcentro.com, de:

1º) **Las listas provisionales**, de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

2º) A continuación, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, así como la **baremación provisional** de las personas admitidas y concediéndose a su vez, un plazo de **3 días hábiles** para hacer alegaciones a la baremación a efecto de posibles subsanaciones.

3º) Según dispone el artículo 23.1 de la Orden y antes de hacer públicas las listas definitivas y la consiguiente propuesta de contratación, la Asociación remitirá a las oficinas de empleo la propuesta de las personas a contratar, con objeto de que por estas se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

4º) Publicación de la **lista definitiva de admisión con baremación definitiva por orden de puntuación**. Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en que aparezcan en esta lista.

En ningún caso se realizará notificación individual a los/las interesado/as

Décima.- Propuesta de la Mesa de Valoración.

La mesa de valoración se determinará por decisión de presidencia.

La Mesa de Valoración, con arreglo a los criterios establecidos anteriormente, aplicará el correspondiente baremo, que deberá constar en el acta, y la propuesta de selección la elevará al Presidente de la Asociación, quien la aprobará mediante resolución, ordenando en la misma, la formalización del correspondiente contrato. En la referida propuesta deberá constar la persona propuesta, así como, por orden de puntuación, aquellas que quedarán en reserva para posibles renuncias, sustituciones, etc.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro y en la web www.manhajucarcentro.com, siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Asociación para el desarrollo integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO



Undécima.- Normas de aplicación.

La selección de la persona desempleada se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden de 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Resolución de 22/05/2018 por la que se aprueba la convocatoria de dichas ayudas.

Duodécima.- Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación Mancha Júcar-Centro y en la web www.manhajucarcentro.com

En Montalvos a 28 de septiembre de 2018
EI PRESIDENTE